





SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DE LAS ACCIONES DE REPETICIÓN

 Objetivo	 Alcance	 Principales Criterios
<p>Revisar el cumplimiento razonable de las funciones asignadas al Comité de Conciliación, de conformidad con la normatividad vigente y su reglamento interno, así como verificar, de ser el caso, la gestión, procedencia y trámite de las acciones de repetición presentadas.</p>	<p>El aseguramiento se realizó sobre las gestiones, soportes y demás actuaciones realizadas por el Comité de Conciliación durante el 01 de agosto de 2025 y el 31 de mayo de 2026.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 2220 de 2022 “por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones.” • Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho” • Resolución 725 de 2024 por medio del cual se integra el Comité de Conciliación del MHCP de conformidad a la Ley 2220 de 2022 - Estatuto de Conciliación

Desarrollo y resultado de la ARL

Ley 2220 de 2022.

ARTÍCULO 118. Integración: A través de la Resolución 725 de 2024 el MHCP estableció los cargos que integran el Comité de Conciliación en consideración a lo establecido en la Ley 2220/2022 

ARTÍCULO 119. Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan 


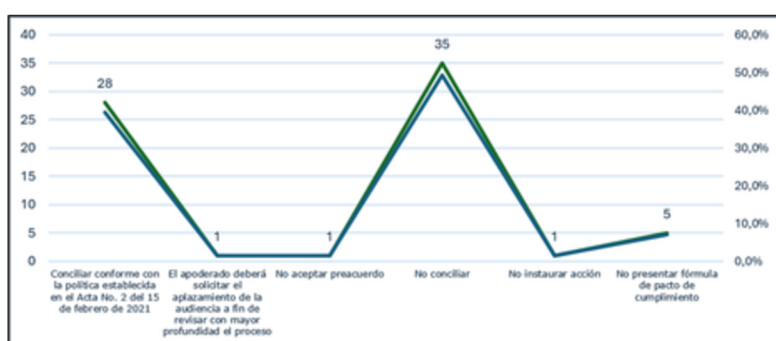
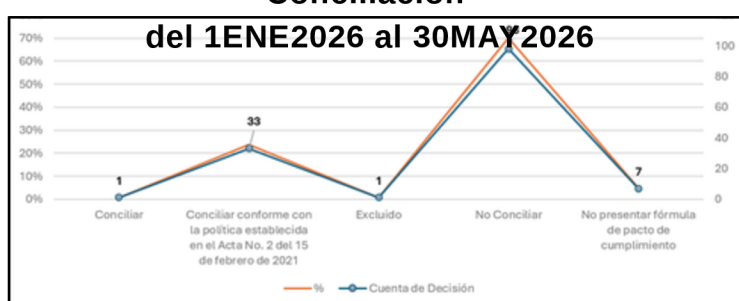
ARTÍCULO 120. Funciones: Se evidenció que el Comité de Conciliación contó con la integración exigida normativamente, sesionó con la periodicidad mínima requerida, verificó el quórum deliberatorio y decisorio, y adoptó sus decisiones con fundamento en el análisis jurídico, probatorio, económico y procesal de los asuntos sometidos a su consideración, lo cual contribuye a la adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Entidad 

Gráfico 1: Tendencia decisiones Comité de Conciliación del 1AGO2025 al 31DIC2025




Del 1 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025, se pudo determinar la presentación de 71 fichas técnicas las cuales fueron valoradas en las sesiones comprendidas de la 15 a la 24.

Gráfico 2: Tendencia decisiones Comité de Conciliación del 1ENE2026 al 30MAY2026



Entre el 1 de enero de 2026 al 30 de mayo de 2026, se llevaron a comité 140 fichas técnicas, comprendidas entre las sesión 1 a la 10.

En lo concerniente al artículo 125 de la Ley 2220/2026 de la acción de repetición, se pudo establecer que para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 se tramitaron doce (12) estudios de caso, en los cuales cada uno de los apoderados sustanciadores recomendó NO INICIAR ACCIÓN DE REPETICIÓN. Asimismo, se observa que, para el primer trimestre, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2026, no se presentaron casos para someter al estudio individual de análisis de responsabilidad por parte de los apoderados sustanciadores. 







Análisis de la Gestión de Riesgos

Revisado el Mapa de Riesgos del Proceso Apo.5.1 Defensa Judicial, pago de sentencias y conciliaciones, se identificó un (1) riesgo operativo asociados al alcance definido para la Auditoría:



Posibilidad de afectación económica y reputacional por incumplir con los términos establecidos para el desarrollo de las etapas legales en los procesos judiciales que se encuentran vigentes a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El riesgo identificado cual cuenta con seis (6) controles asociados, sobre los cuales se validó:

Diseño del riesgo 	Diseño del Control 	Efectividad 
Adecuadamente estructurado conforme a la metodología definida en la Guía para la Gestión Integral del Riesgo.	Los controles establecidos por el área son preventivos y automáticos/manuales.	De acuerdo con lo reportado en el SMGI a la fecha de la evaluación no se evidencia la materialización del riesgo.
Oportunidad 	Evidencia de Ejecución 	Formalización 
Registro oportuno de los monitoreos a los controles programados.	Información disponible en el SMGI.	Existencia y adecuada documentación de los procedimientos asociados al proceso evaluado.



Observaciones y Acciones SMGI

Como resultado de este seguimiento no se observaron aspectos que requieran la suscripción de un plan de mejoramiento interno en el Sistema de Monitoreo de la Gestión Integral (SMGI).



Oportunidades de Mejora y Recomendaciones



OM-2026-ARL-41-01. Durante el seguimiento se observó una **oportunidad de mejora** relacionada a la documentación (estructura y trazabilidad) de las actas del comité, toda vez que en la revisión de las actas del Comité de Conciliación del periodo evaluado, se evidenció falta de estandarización en su estructura y contenido, En este contexto, se recomienda al Comité de Conciliación analizar la viabilidad de estandarizar mediante la adopción de un formato o plantilla dentro del SMGI para la elaboración de las actas del Comité de Conciliación, que contemple como los requisitos establecidos en la normatividad.

Lo anterior, con el propósito de garantizar uniformidad y calidad en la documentación del Comité de Conciliación y Fortalecer la trazabilidad, transparencia y control de las decisiones.



Conclusiones

Con base en los procedimientos de verificación aplicados y en la información suministrada por la Subdirección Jurídica, la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y la herramienta eKogui, la Oficina de Control Interno concluye que el Comité de Conciliación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio cumplimiento razonable a las funciones previstas en la Ley 2220 de 2022, el Decreto 1069 de 2015, la Resolución 725 de 2024 y de seguridad de la información , durante el periodo objeto de seguimiento.

El Comité de Conciliación contó con la integración exigida normativamente, sesionó con la periodicidad mínima requerida, verificó el quórum deliberatorio y decisorio, y adoptó sus decisiones con fundamento en el análisis jurídico, probatorio, económico y procesal de los asuntos sometidos a su consideración.

En relación con la acción de repetición, se verificó que el MHCP no posee procesos activos, evidenciando que durante el periodo evaluado se presentaron al Comité los estudios de procedencia respectivos, con recomendación de no iniciar acción de repetición en los casos analizados, soportada en la inexistencia de elementos que permitieran inferir dolo o culpa grave atribuible a servidores públicos y en la política establecida en la Sesión No. 15 del 22 de junio de 2016.

Con base en las pruebas y verificaciones de auditoría aplicadas, la Oficina de Control Interno evidenció que las actividades desarrolladas por la Subdirección Jurídica – Comité de Conciliación del MHCP contribuyeron a prevenir la materialización del riesgo “Posibilidad de afectación económica y reputacional por incumplir con los términos establecidos para el desarrollo de las etapas legales en los procesos judiciales que se encuentran vigentes a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público”

Finalmente, no se identificaron observaciones que requieran la suscripción de que ameriten el registro de acciones en el SMGI , no obstante lo anterior, se identificó una (1) oportunidad de mejora relacionada con la estandarización de la estructura, contenido y trazabilidad de las actas del Comité de Conciliación, con el fin de fortalecer la consistencia documental, la calidad de la información, la evidencia de las decisiones adoptadas y el seguimiento a los compromisos derivados de las sesiones.

Listado de siglas

Digite las siglas que requiera:

- MHCP:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- OCI:** Oficina de Control Interno
- SCI:** Sistema de Control Interno
- SMGI:** Sistema de Monitoreo de la Gestión Integral.



Sin observaciones: Se cumplieron los criterios evaluados.



Oportunidades de mejora: Debilidad identificada respecto a la optimización de la gestión.



Observaciones: Incumplimiento que requiere un plan de mejoramiento interno.